

EXCLUSIONES

FOPASEF excluye a sus beneficiarios de las siguientes atenciones médicas:

- Accidentes de transporte y sus secuelas.
- Accidentes producidos en estado de embriaguez (alcohol igual o mayor de 0.1 gramos por litro en sangre) o bajo la influencia de drogas (Fármacos o estupefacientes).
- Atención de gestantes y/o complicaciones (aborto, amenaza de aborto, desprendimiento prematuro de placenta, parto prematuro, óbito fetal, sepsis puerperal, ginecorragia perinatal, pre-eclampsia, eclampsia, enfermedad hipertensiva del embarazo, diabetes gestacional, entre otras).
- Atención de SIDA, seropositivos para el VIH, enfermedades relacionadas con el VIH.
- Enfermedad de transmisión sexual (ETS), y las infecciones intrahospitalarias.
- Cirugías electivas no recuperativas ni rehabilitadoras.
- Diálisis de cualquier tipo, incluidas las fístulas arteriovenosas y/o por catéteres.
- Enfermedades congénitas y/o preexistentes. Para que **LA CLÍNICA** reconozca la condición de preexistencia, ésta deberá estar indicada en la base de datos de **FOPASEF**.
- Enfermedades contagiosas tratadas como epidemias por el Ministerio de Salud (TBC pulmonar y extra-pulmonar, dengue, malaria, rabia, fiebre amarilla, etc).
- Enfermedades psiquiátricas y psicológicas en todas sus presentaciones.
- Evaluación preventiva a personas sanas (chequeos médicos).
- Gastos de traslado de pacientes y/o acompañantes en cualquiera de sus casos.
- Lesiones derivadas de terapia de rayos "X" o radioterapias y/o similares.
- Lesiones provenientes de la participación en actos de carácter militar, policial, terrorista o vandálico.
- Lesiones y tratamientos de enfermedades derivados de la práctica de actividades consideradas de alto riesgo: automovilismo, motociclismo, hipismo, pesca, boxeo, lucha libre y similares, deportes de montaña, puenting, ala delta, paracaidismo, parapente, cacería, canotaje, esquí, ciclismo, trapecismo y otros que **FOPASEF** considere en ese tipo.
- Litotricia extracorpórea.
- Pacientes con enfermedades terminales (cáncer avanzado, muerte cerebral) y todo procedimiento, terapia o intervención compleja de alto costo y con baja posibilidad de recuperación. No se reconocerá atención de pacientes considerados terminales en la UCI.
- Prótesis, aparatos ortopédicos y protésicos u otros similares (dentales, cirugías auditiva, implante ocular, equipos mecánicos o electrónicos, sillas de ruedas, muletas, lente intra-ocular, material de osteosíntesis, válvulas, placas, tornillos, monturas, cama clínica, mallas, entre otros).
- Productos farmacéuticos facturados como "comerciales", salvo los imprescindibles al tratamiento inmediato en casos de emergencia previamente autorizados.
- Resonancia magnética.
- Todo daño provocado por terceros (asaltos, violaciones, riñas, secuestros, etc.) o derivados de autoeliminación, lesiones autoinfligidas.

- Todo procedimiento, terapia o intervención compleja de alto costo y con baja posibilidad de recuperación.
- Todo tratamiento o terapia que no contribuya a la recuperación o rehabilitación del paciente, de naturaleza cosmética, estética o suntuaria: cicatriz queloide, varices con fines estéticos, obesidad (cirugía bariátrica, liposucción, lipoescultura), infertilidad, cambio de sexo, inseminación artificial en general, ginecomastia, hiperhidrosis, periodoncia, endodoncia, ortodoncia y prótesis dental; curas de reposo o de sueño, alopecia andrógena, disfunción erectil, trastornos de libido.
- Cirugía laparoscópica, uso del arco en C.
- Transplante de órganos y/o tejidos y su preparación (injertos de toda índole), así como hemoderivados (sangre total, paquete globular, plasma, pool de plaquetas, factores de coagulación, entre otros) y los biomédicos utilizados para su aplicación, como equipos de transfusión, entre otros.
- Tratamiento con suplementos alimentarios, preparados de nutrición enteral (proteínicos, calóricos, glutamina, lípidos) y parenteral en todas sus formas. Vitaminas, minerales y similares, como pro-vitaminas, antioxidantes, energizantes, tónicos y reconstituyentes. Medicina alternativa (acupuntura, aromaterapia, fitoterapia, ayurveda, homeopatía, folclórica, naturopatía, quiromasaje, yoga, floral, etc).
- Anabólicos hormonales y no-hormonales, antidepresivos, antipsicóticos, antivariicosos, antivirales (excepto en tratamiento de herpes zoster); coleréticos, inmunoestimulantes (orales y parentales). Evacuadores intestinales (ciruelax, lactulosa, laxantes y enemas en general), condroprotectores y regeneradores de cartílago, estimulantes y regeneradores de la flora intestinal, hemostáticos (por ejemplo, ácido tranexámico), astringentes y lágrimas naturales (excepto para diagnóstico documentado de "ojo seco"), vacunas (excepto antitetánico), vasodilatadores cerebrales (excepto nimodipino en paciente con diagnóstico documentado de hemorragia subaracnoidea).
- Tratamiento de farmacodependientes y drogodependientes, **ni las complicaciones derivadas de los mismos.**
- Tratamiento de prognatismo, frenillo, circuncisión, rinoplastía, intervenciones al septum nasal con fines cosméticos y causas no-traumáticas, operación de cometas.
- Útiles de higiene personal, pañales, toallas húmedas, lociones, etc.
- Otras consideradas por la Asociación de Clínicas Privadas y las que figuren en las que figuren en las observaciones de Auditoría Médica de **FOPASEF** que no hayan sido levantadas.

!!! Agradeciendo su comprensión !!!